

RESOLUCIÓN NÚMERO 194-2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ODENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 998 DEL 2014 Y SI ACTÚA No. 9722"

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en materia de control al desarrollo urbanístico de su jurisdicción, en especial las conferidas por el Acuerdo 79 de 2003, el artículo 11 Ley 2116 del 29 de julio del 2021, la cual adiciona y modifica el artículo 86 # 9 del Decreto Ley 1421 De 1.993, la Ley 388 De 1.997, la Ley 810 de 2003, y demás normas concordantes, profiere el siguiente Acto Administrativo. Teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES

Con ocasión a lo anteriormente referido, el Despacho inició las averiguaciones preliminares pertinentes, a fin de determinar la presencia de la conducta constitutiva de infracción al régimen urbanístico, en el inmueble ubicado en la dirección KR 66 2 - 20.

Que mediante Auto de apertura de fecha 4 de marzo de 2014 (Visto a folio 22), se realiza la apertura del expediente 998-2014, S.A. No: 9722.

Que mediante Auto No. 226 de fecha 19 de septiembre de 2016 (Visto a folio 42), se hace la formulación de cargos con respecto del expediente 998-2014, S.A. No: 9722.

Que mediante Memorando interno con Radicado Orfeo No. 20196630009163 de fecha 8 de marzo de 2019, (visto a folio 93), la abogada de apoyo del Despacho de la Alcaldía Local de Puente Aranda solicito Visita técnica de verificación al inmueble ubicado en la carrera 66 # 2-20, con el fin de obtener pruebas para tomar decisión de fondo dentro del proceso que se adelanta dentro del expediente 998-2014, S.A. No: 9722.

Que mediante Informe técnico Número CU-117-2019 de fecha 24 de abril del 2019 (visto a folio 95), elaborado por el Ingeniero Civil Manuel Alejandro Báez Q; el cual conceptúa y concluye que: *... "el inmueble se encuentra acorde al sector normativo, y las intervenciones realizadas se encuentran aprobadas mediante el Acto Administrativo Realizado ante la Curaduría Urbana Número 5 de la ciudad de Bogotá, el cual EXPIDE LA Resolución número 11001-5-19-0227. Por lo anterior no se aprecia infracción o contravención a la integridad Urbanística. (Ocupación de espacio público NO) (Tipo de infracción: NO SE APRECIA INFRACCIÓN" ...*

CONSIDERACIONES:**PROBLEMA JURIDICO**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ODENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 998 DEL 2014 Y SI ACTÚA No. 9722"

El despacho entrara a decidir de fondo dentro de la presente actuación, si los presuntos infractores probablemente contravinieron las normas urbanísticas previstas en el artículo 99 de la Ley 388 de 1997 reglamentado parcialmente por los numerales 1 y 7 del artículo 182 del Decreto 19 de 2012 y artículo 1 de la Ley 810 de 2003 y el Decreto 190 de 2004 mediante concepto técnico del ingeniero de apoyo adscrito a la Alcaldía Local de Puente Aranda y demás pruebas obrantes dentro del plenario, o si por el contrario procede el archivo definitivo del mismo, por no existir las razones que motivaron el inicio de las averiguaciones preliminares.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que mediante Informe técnico Número CU-117-2019 de fecha 24 de abril del 2019 (visto a folio 95), elaborado por el Ingeniero Civil Manuel Alejandro Báez Q; el cual conceptúa y concluye que: *... "el inmueble se encuentra acorde al sector normativo, y las intervenciones realizadas se encuentran aprobadas mediante el Acto Administrativo Realizado ante la Curaduría Urbana Número 5 de la ciudad de Bogotá, el cual EXPIDE LA Resolución número 11001-5-19-0227. Por lo anterior no se aprecia infracción o contravención a la integridad Urbanística. (Ocupación de espacio público NO) (Tipo de infracción: NO SE APRECIA INFRACCIÓN" ...*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

De conformidad con la ley 1437 del 2011, en específico los Artículos 296, 285 y 286 y CC, de la ley 1437 del 2011 o código General del Proceso, lo cual señala que en lo correspondiente al archivo definitivo de los procesos administrativos sancionatorios llevados a cabo por esta Alcaldía, y conforme a Ley 810 de 2003 en virtud de la ejercer la función de máxima autoridad Policiva en el área de mi jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por la ley se estipula lo siguiente.

Por consiguiente y con fundamento en lo expuesto anteriormente, se procederá a ordenar el archivo del expediente No. S.A: 9722, en razón a que conforme al Informe técnico Número CU-117-2019 de fecha 27 de abril del 2019, elaborado por el Ingeniero Civil Manuel Alejandro Báez Q; el cual conceptúa y concluye que: el inmueble se encuentra acorde al sector normativo, y las intervenciones realizadas se encuentran aprobadas mediante el Acto Administrativo proferido por la Curaduría Urbana Número 5 de la ciudad de Bogotá, como consta en la Resolución número 11001-5-19-0227 expedida el 22 de febrero del 2019 y ejecutoriada el 28 de febrero del 2019 vista a folio 85. Por lo anterior no se aprecia infracción o contravención a la integridad Urbanística. (Ocupación de espacio público NO) (Tipo de infracción: NO SE APRECIA INFRACCIÓN.

13 OCT 2021

853

Continuación Resolución Número 184-2021 Página 3 de 3**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ODENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 998 DEL 2014 Y SI ACTÚA No. 9722"**

Que, en mérito de lo expuesto, el ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA,

DISPONE:

PRIMERO: ordenar el archivo DEFINITIVO del expediente No. S.A: 9722, en razón a que conforme al Informe técnico Número CU-117-2019 de fecha 27 de abril del 2019, elaborado por el Ingeniero Civil Manuel Alejandro Báez Q; el cual conceptúa y concluye que: el inmueble se encuentra acorde al sector normativo, y las intervenciones realizadas se encuentran aprobadas mediante el Acto Administrativo proferido por la Curaduría Urbana Número 5 de la ciudad de Bogotá, como consta en la Resolución número 11001-5-19-0227 expedida el 22 de febrero del 2019 y ejecutoriada el 28 de febrero del 2019 vista a folio 85. Por lo anterior no se aprecia infracción o contravención a la integridad Urbanística. "(Ocupación de espacio público: NO) (Tipo de infracción: NO SE APRECIA INFRACCIÓN).

SEGUNDO: Previamente al cumplimiento de lo ordenado en el artículo precedente, se dejará constancia en los libros y bases de la ALCALDIA del expediente 998-2014, S.A. No: 9722.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a los señores MARIELA ROMERO CORTES, CARLOS JULIO ORTIZ ROMERO, DEISSY RUBIELA ORTIZ ROMERO y JULIO ROBERTO ORTIZ PEÑA, en su calidad de propietarios del inmueble ubicado en la carrera 66 # 2-20., o a través de su apoderado debidamente constituido.

CUARTO: Contra el presente Auto procede recurso de reposición, por tratarse de un acto que pone fin a una actuación administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 01 del 84, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyecto: Raúl Neira Leyva - Abogado Junior de Apoyo (Área Jurídica Obras). RBh
Revisó Juan Pablo Quintero - Profesional Especializado Grado 24. JP
Visto Bueno: Juan Carlos Gómez Melgarejo - Abogado del Despacho.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.